MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Unidad Operativa de Contrataciones
RUC N° 80022453-1
Mcal. Estigarribia c/ Curupayty y Pa'i Fariña
Telefax: (0544) 320 011 – 320733
munisjn@hotmail.com

INFORME COMITÉ EVALUADOR
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2023 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL" – ID N° 429.868

En la Ciudad de San Juan Nepomuceno Departamento de Caazapá, República del Paraguay, a los diez y seis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte y tres (2023) siendo la hora ocho con treinta minutos (08:30 a.m.), en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno de conformidad al Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Intendente Municipal de San Juan Nepomuceno, el Informe de Evaluación de Oferta resultante del análisis de la misma, presentada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL" – ID N° 429.868" a efectos de corroborar que la misma cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, para determinar efectivamente si la misma sea técnica, legal y económicamente la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno.

Que, este comité técnico evaluador deja constancia que el mismo ha sido constituido por acto administrativo de la Intendencia Municipal N° 74/2023 de fecha cinco (05) de enero del 2023 conformado por los siguientes integrantes: Lic. Isidro Ferreira Vázquez, Encargado del Área de Control Interno, cedula de identidad civil N° 4.847.917 y el Lic. En Ciencias Contables Ysmildo Ramón Ramos Gauto, con cedula de identidad N° 6.075.343, encargado del Área de Presupuesto, ambos funcionarios administrativos de la institución.

Acta de apertura de ofertas.

Conforme se desprende del acta de apertura de ofertas de fecha martes (13) de junio del dos mil veinte y tres (2023), se constató la presentación de un solo oferente y al no contar con un mínimo de tres oferentes como lo determina la modalidad de contratación, se procedió a realizar la Declaración Jurada de Responsabilidad de apertura de ofertas por parte de la convocante, según lo dispone la Res. DNCP N° 483/21, Art. 4°, "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En tal sentido, la convocante se acogió a lo mencionado en el inc. b) según se visualiza en la declaración jurada adjunta al acta de apertura, donde se detalla el motivo por el cual se optó por el punto mencionado más arriba.

Cumplida las formalidades legales se procedió a la apertura de la propuesta obrante, conforme al siguiente detalle:

N°	Empresa	RUC N°	Oferta Total IVA Incluido
1	ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN	888489-7	GS. 191.455.200

Al momento de apertura de ofertas se indicó la presentación de los siguientes documentos:

1. Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta (Seguro de Caución)
2. Formulario de Oferta y planilla de precios debidamente completados y firmados de acuerdo a lo solicitado en el SICP.
3. Formulario de Declaración de Miembros
4. Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03
5. Declaración Jurada de No empleo a menores
6. Autorización para verificación de coeficiente de solvencia
7. Autorización para pedir referencias bancarias
8. Declaración Jurada de brindar en tiempo y forma los bienes y/o servicios requeridos
9. Fotocopia de cedula de identidad del propietario y/o firmante de la oferta
10. Constancia de RUC

Lic. Ysmildo Ramón Ramos G.
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad San Juan Nep.

Lic. Isidro Ferreira Vázquez
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad de San Juan Nep.

11. Cedula tributaria
12. Certificado de cumplimiento tributario
13. Certificado de cumplimiento con el seguro social
14. Constancia de SIPE
15. Patente comercial vigente
16. Registro de estación de servicios
17. Informe técnico del INTN
18. Plan de gestión ambiental aprobado.
19. Constancia de Registro de prestadores de servicios – REPSE
20. Ratios de capacidad financiera
21. Balances Generales años (2019, 2020 y 2021)
22. Copias de facturaciones años anteriores (2019, 2020 y 2021)

Al momento de realizar el acta de apertura de sobres NO se registraron observaciones.
Siguiendo con la evaluación del análisis de la DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL obrante en la oferta e indicadas en el Pliego de Bases y condiciones de conformidad a los preceptos del art. 61° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en concordancia con el art. 26° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se obtiene el siguiente resultado:

N°	Oferente	Formulario de Oferta y planilla de oferta	Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta – Plazo/ Extensión/Porcentaje	Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Constancia de RUC	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03
1	ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Según se puede constatar en la documentación que forma parte de la oferta presentada por la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN con RUC N° 888.489-7, CUMPLE con las documentaciones de carácter SUSTANCIAL de conformidad al art. 60° inciso b del Decreto Reglamentario 2992/2019 que taxativamente expresa..."*Documentos Sustanciales", serán considerados documentos de carácter sustancial a) El formulario de Oferta y lista de precios debidamente llenados y firmados* (CUMPLE); *b) La Garantía de Mantenimiento de Ofertas debidamente extendida* – La Consolidada de Seguros, Póliza N° 150805222, Plazo de vigencia (Inicio: 13/06/2023 hasta 31/10/2023) - 140 días, Capital asegurado Gs. 10.850.000, se encuentra dentro del marco solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (5%) sobre el monto total de la oferta (CUMPLE); *c) Los documentos que acrediten la existencia del Oferente* – Presenta Constancia de RUC, rubro principal "Comercio de combustible" (CUMPLE); *d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta*, para comprometer al oferente - Presenta fotocopia de cedula de identidad del propietario/oferente (CUMPLE).

Dando continuidad a la etapa de la evaluación de oferta, los miembros del comité procedieron a la verificación de la documentación referente a la **CAPACIDAD LEGAL** de la firma oferente donde deberá declarar que no se encuentra comprendido en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité evaluador realiza el siguiente análisis:
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada. *En tal sentido, se observa que el oferente ha proporcionado en forma satisfactoria el formulario de oferta debidamente firmada en el folio 04 de la carta – oferta. (CUMPLE)*
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. *En este sentido el comité evaluador realizo la verificación de los registros del personal correspondiente, y no habiendo encontrado ninguna objeción a este punto se da por cumplido este requisito.* (CUMPLE)

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Ysmildo Ramón Ramos G.
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad San Juan Nep.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Isidro Ferreira Vázquez
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad de San Juan Nep.

3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. *Como resultante del análisis se constata que el representante de la empresa registra vínculos con el VI Departamento: Gobernación de Caazapá ocupando un cargo electivo como miembro de Junta Dptal.; En tal sentido, no afecta el proceso de contratación ya que es cargo electivo y de otra institución lo cual no tiene vínculos con el municipio de la convocante, por lo tanto tal situación no impedirá ejecutar el contrato del llamado en referencia y siendo la única propuesta se acepta la oferta.* (CUMPLE)
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al formulario estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. *En este punto, el comité evaluador realizo la verificación del formulario de Declaración de Miembros de conformidad al documento estándar, a lo que expone que el oferente ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN presentó el mencionado documento en el folio 07 de carta oferta.* (CUMPLE)

En consecuencia de todo lo mencionado más arriba el Comité Evaluador procede a aplicar los términos del Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que establece… *"Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", la determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*
Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos sin desviación, reserva u omisiones que, a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o…b) Límite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o… c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"…en consecuencia a la luz de los términos expuestos, el comité evaluador CALIFICA POSITIVAMENTE a la firma ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN, con RUC N° 888.489-7, siendo la única oferta susceptible de ser evaluada para esta Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/2023 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL" – ID N° 429.868".
Cabe señalar la vigencia de la Ley N° 6919/22 donde "Los oferentes y proveedores" ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas"; en este sentido, tal punto no es susceptible de aplicar según el PBC.

Posteriormente el Comité Evaluador procedió a ubicar los detalles de los COSTOS UNITARIOS que se indican en el siguiente cuadro por medio del cual se verifica la comparación de las mismas y verificar si existe inconsistencia aritmética en la oferta:

N°	Oferente	RUC N°	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario IVA Incluido	Monto Mínimo Gs.	Monto Máximo Gs.
1	ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN	888.489-7	Gasoil - Diésel - Tipo III	Litros	9.374	18.748	8.320	Gs. 77.991.680	Gs. 155.983.360
2			Nafta Ron 95	Litros	2.358,5	4.717	7.520	Gs. 17.735.920	Gs. 35.471.840

Conforme a los datos del cuadro precedentemente expuesto analizados y evaluados los detalles extraídos de la oferta el comité evaluador establece que NO existe inconsistencia aritmética aplicando la fórmula que determina la cantidad, el precio unitario y el precio total ofertado.

Lic. Ysmildo Ramón Ramos G.
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad San Juan Nep.

Ing. Isidro Ferreira Vázquez
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad de San Juan Nep.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N° 80022453-1
Mcal. Estigarribia c/ Curupayty y Pa'i Fariña
Telefax: (0544) 320 011 – 320733
munisjn@hotmail.com

Disponibilidad presupuestaria del llamado:

DISPONIBILIDAD	
Disponibilidad Presupuestaria	**Gs. 217.000.000**

Referencial del Llamado			Oferta - ESTACION DE SERV. SHELL KAREN	
Total	Gs. 216.993.566	=	Total	Gs. 191.455.200
Diferencia de Gs. -25.538.366				

Conforme se puede observar en el cuadro ilustrativo presente, la oferta presentada por la empresa ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN se encuentra por debajo del precio referencial, por lo tanto se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado.

Posteriormente se procede al análisis del precio unitario ofertado en cumplimiento de la Res. DNCP 1890/2020 que establece... "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar la oferta presentada de menor a mayor, el comité de evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable*", conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Oferente: ESTACION DE SERVICIOS KAREN

N°	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Costo Referencial Gs.	Precio Unitario ofertado IVA Incluido	Rango de porcentaje +15% / -20%	
1	Gasoil - Diésel - Tipo III	Litros	9,374	18,748	9,259	8,320	-11%	Cumple
2	Nafta Ron 95	Litros	2358,5	4,717	9,202	7,520	-18%	Cumple

Criterio del Comité Evaluador: Conforme al análisis del costo referencial y el costo presentado por el oferente "ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN" se constata que el mismo se encuentra dentro del rango del porcentaje del veinticinco (25%) por ciento por debajo del precio referencial y no superan el quince (15%) por ciento por encima del costo referencial, por lo tanto el costo se ajusta a la normativa vigente que determina el análisis de los precios ofertados.

"NO se realizaron aclaraciones de ofertas dado que el precio ofertado por la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS SHELL KAREN" se ajusta plenamente al precio referencial indicado en SICP"

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO – DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Ysmildo Ramón Ramos G.
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad San Juan Nep.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO – DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Isidro Ferreira Vázquez
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad de San Juan Nep.

Seguidamente se procedió a verificar a través de la página digital del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la tramitación del Certificado de Origen Nacional y Producto de Empleo Nacional de manera a acogerse con el beneficio correspondiente al margen de preferencia establecido en el art. 3° de la Ley 4558/2011 y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). En tal sentido, realizada la verificación pertinente por los medios digitales se constata que la firma ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN no tramitó el Certificado de Producto, Empleo y Origen Nacional, en tal sentido no es susceptible de acogerse al beneficio sin embargo se acota en el PBC publicado *"La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio"*.

Posteriormente se procedió a verificar el Margen de Preferencia Local con base a los términos indicados y publicados en la carta de invitación del llamado referencial que expresa *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro del municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se le seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante"*

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Criterio del Comité Evaluador: Con relación a la aplicación del margen de preferencia local, el oferente presento Patente Comercial vigente de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno, indicando que posee sus instalaciones, oficina y realiza actividades en la jurisdicción de la convocante, hecho que a criterio de los miembros del comité evaluador determina que puede ser beneficiado con el margen de preferencia local, sin embargo no habiendo puja alguna en cuanto a costo no es precedente de aplicación.

Seguidamente luego de ordenar la oferta, indicar el cumplimiento de la presentación de la documentación de carácter sustancial, la tramitación del Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional ante el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), verificación del Margen de preferencia local, la aplicación del margen de preferencia regulado por la Res. DNCP N° 1890/2020, los miembros del comité evaluador proceden a aplicar el método de evaluación establecido en el Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que establece... Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante evaluara las ofertas según el sistema utilizado, sistema de presentación de ofertas en sobre único preferentemente:

1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial eliminándose a aquellos que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfecha.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede de conformidad al sistema de adjudicación adoptado serán agrupados de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencias cuando corresponda.
3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con menor precio la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos será declarada la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda oferta más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...

Dando continuidad a la etapa de la evaluación de oferta, los miembros del comité procedieron a la verificación de la documentación referente a la Capacidad Financiera de la firma oferente.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO – DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Ysmildo Ramón Ramos G.
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad San Juan Nep.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO – DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Isidro Ferreira Vázquez
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad de San Juan Nep.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Unidad Operativa de Contrataciones

RUC N° 80022453-1
Mcal. Estigarribia c/ Curupayty y Pa'i Fariña
Telefax: (0544) 320 011 – 320733
munisjn@hotmail.com

CAPACIDAD FINANCIERA – ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN		
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideran los siguientes índices: años 2019, 2020 y 2021.-		**Criterio Cumple/No cumple**
REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2019, 2020 y 2021.	CUMPLE
	Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor que 1 en promedio, en los años 2019, 2020 y 2021.	CUMPLE
	Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2019, 2020 y 2021, no deberá ser negativo.	CUMPLE

Se dio cumplimento al criterio de acuerdo al Ratio Financiero calculado y presentado a continuacion:

ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA											
		2019		2020		2021		SUMA	PROMEDIO GENERAL	PARAMETRO
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE	1,102,814,187 4,485,540	245.86	600,463,509 9,549,184	62.88	1,224,036,061 359,489,331	3.40	312.15	**104.05**	IGUAL O MAYOR A 1 EN PROMEDIO
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL ACTIVO TOTAL (AT - PT)	4,485,540 2,358,792,968 **2,354,307,428**	0.00	9,549,184 2,641,437,416 **2,631,888,232**	0.00	359,489,331 3,264,762,908 **2,905,273,577**	0.11	0.12	**0.04**	No deberá ser mayor que 1
									TOTAL OFERTADO	
ACTIVOS LIQUIDOS	ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE (AC-PC) 2021							1,224,036,061 359,489,331 864,546,730	191,455,200	
	LINEA DE CREDITO APROBADA							0 **864,546,730** **452**		

A continuacion los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación de la documentación referente a la EXPERIENCIA del oferente, del análisis se ha obtenido el siguiente resultado:

EXPERIENCIA REQUERIDA – ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN				
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:				
Ítem	**Pliego de Bases y Condiciones**	**Documento verificado**	**Análisis del Comité Evaluador**	**Criterio Cumple/No cumple**
1	Demostrar la experiencia en PROVISION DE COMBUSTIBLE con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos tres años (2019,2020,2021)	Copia de facturaciones que avalen la experiencia requerida: años 2019, 2020 y 2021.	Se constata que las facturaciones de venta de combustibles en los años 2019, 2020 y 2021 equivalen al 30% del monto total de la oferta.	CUMPLE
2	Patente comercial vigente a la fecha de apertura del municipio donde está asentado la empresa.	Patente Comercial	Se constata el cumplimiento de este requisito a través de la copia de Patente Comercial vigente presentada, con N° de comprobante 0087610 de fecha 01/02/2023 año corriente 2023 en la	CUMPLE

Lic. Ysmilda Ramón Ramos G.
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad San Juan Nep.

Lic. Isidro Ferreira Vázquez
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad de San Juan Nep.

			Municipalidad de San Juan Nepomuceno.	

Posteriormente los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación de la documentación referente a la capacidad Técnica del oferente, del análisis se ha obtenido el siguiente resultado:

CAPACIDAD TECNICA – ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN		
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:		
Ítem	**Pliego de Bases y Condiciones**	**Criterio Cumple/No cumple**
1	Acreditar inspección y control de la estación de servicios por parte de la INTN.	CUMPLE
2	Registro de habilitación de la estación de servicio.	CUMPLE
3	Patente Comercial del año 2023.	CUMPLE
4	Contar con documento respaldatorio en materia de medio ambiente.	CUMPLE

Criterio de Comité Evaluador: Conforme a los documentos presentados por la empresa y de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) del art. 65 "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario 2992/2019, el Comité Evaluador deja constancia que la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN, CUMPLE con el suministro de la documentación básica de carácter SUSTANCIAL, FORMAL, con capacidad legal, técnica y financiera conforme a las exigencias requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION: En atención a lo establecido en el art. 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia con el art. Nº 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y a los preceptos precedentemente enunciados que forman parte del análisis de la evidencia documental presentada, el Comité Evaluador exhorta al Intendente Municipal de San Juan Nepomuceno Sr. Oscar Derlis Molinas Ruiz que la oferta de la empresa ESTACION DE SERVICIOS SHELL KAREN con RUC Nº 888.489-7 representada por el señor Albertano Reyes Rodríguez, Propietario de la empresa, se ajusta sustancialmente a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y condiciones (PBC) y está calificada para ejecutar el contrato en forma satisfactoria; por lo tanto se recomienda la adjudicación del proceso licitatorio por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 01/2023 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL" – ID Nº 429.868 por el monto mínimo de guaraníes noventa y cinco millones setecientos veinte y siete mil seiscientos (Gs. 95.727.600) y por un monto máximo de guaraníes ciento noventa y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos (Gs. 191.455.200) por ser considerada la única propuesta técnica, legal financiera y económica más favorable a los intereses de la convocante.
Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como el cuadro comparativo de la oferta presentada y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente informe.

Con lo actuado se da por finalizada la función de este Comité, resolviéndose elevar el presente informe al señor Intendente Municipal para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO – DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Ysmildo Ramón Ramos
Miembro Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO – DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Isidro Ferreira Vázquez
Miembro Comité Evaluador